



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que llegó del superior DECLARANDO la nulidad de todo lo actuado a partir de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura el 20 de enero de 2022, inclusive, en los términos del artículo 16 del C.G.P. Las pruebas practicadas dentro del debate procesal conservan su validez y tendrá eficacia de quienes tuvieron oportunidad de controvertirlas. Se ordenó la remisión a los Juzgado Administrativos de Buenaventura (R). Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 19 de agosto de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: José Wilson Perea Arboleda
Demandado: Fundación Amigos Unidos por el Pacífico y Otros
Radicación: 761093105003-2018-00197-01

AUTO No. 561

Buenaventura (V), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior y, se remitirá el presente proceso a los Juzgado Administrativos de Buenaventura (R).

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

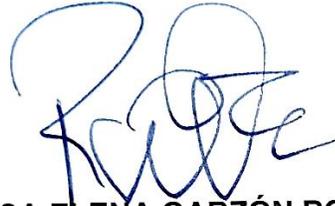
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los a los Juzgado Administrativos de Buenaventura (R) a fin de que continúen el trámite del mismo.

TERCERO: Sobre la salida del expediente háganse las anotaciones en los libros respectivos.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 22/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac68e9368e6a6fad182aacce0d2a390115a1f5c9f4a3f5a61178c33cf73097de**

Documento generado en 19/08/2022 05:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>